



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0192-R-2021

Huancayo, 16 de abril 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta de fecha 31 de marzo 2021, a través del cual Alberto Eladio Martínez Molina, presenta renuncia al cargo de confianza de jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a la universidad se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico";

Que, de acuerdo a la Ley N° 29849, que en su primera disposición complementaria final expresa que, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Puestos de la Entidad; respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, considerando, el Informe Técnico N°1865-2019-SERVIR/GPGSC emitido sobre el cambio de régimen de un trabajador de confianza bajo al régimen N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS, señala: "Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 298491; para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe de concurrir el asentimiento del servidor". "Con respecto al pase de un trabajador de confianza sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, nos ratificamos con la opinión contenida en el Informe Técnico N° 628-2014- SERVIR/GPGSC, el cual señaló que los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral";

Que, mediante Informe N° 001-2021-DGA-UNCP del 19 de marzo 2021, el director general de Administración, manifiesta que, teniendo en cuenta el Informe Técnico de SERVIR, que concluye: en el numeral 2.16 del Informe técnico N°0357-2021-SERVIR/GPGSC se clarifica al respecto de uno de los supuestos a la excepción de la Ley N° 31131, por lo que, la contratación de cas de confianza se configura para dicha contratación: "... A efectos de definir quiénes se encuentran en la primera excepción a la regla general de Prohibición de ingreso al RECAS, por tener la condición de «CAS Confianza», nos remitimos a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la cual establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción: opina por la procedencia de la contratación bajo el régimen CAS;

Que, a través del Dictamen N° 0319-2021-R del 17 de abril 2021, el rector admite el contrato a partir del 02 de abril 2021, del Ing. Econ. Alberto Eladio Martínez Molina como jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, cargo de confianza en el régimen CAS en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y en concordancia con el marco vigente emitido por SERVIR ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos: y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del centro del Perú y demás atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0192-R-2021

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** el Contrato Administrativo de Servicios del **Ing. Econ. Alberto Eladio Martínez Molina** en el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y de Presupuesto, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, cuyo monto remunerativo será igual a la suma de S/. 7,000.00 soles, a partir del 02.04.2021.
- 2° **DISPONER** la obligatoriedad del servidor de confianza, firmar el contrato bilateral para efectos del pago de sus remuneraciones.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR